



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3450

25.01.02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1- 418

RUNOR 1- 512

Modelo de Información Contable y
Financiera - MICOFi

Régimen Informativo Contable Mensual

Operaciones de Cambios (R.I. –O-C.)

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos de acuerdo con las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación A 3444.

Además, se incorporaron los códigos de conceptos que permitirán informar las operaciones de cambio derivadas de la conversión de financiaciones en moneda extranjera. Las operaciones de cambio correspondientes a estos conceptos, como así también al código 101010900, podrán ser informadas globalmente.

Por otra parte, se incorporó para el Mercado Libre de Cambios el tipo de cambio promedio ponderado.

Las operaciones realizadas en el Mercado Libre de Cambios deberán ser informadas al cierre de cada día, a partir del lunes 28 de enero de 2002, a la siguiente dirección de e-mail regimen.informativo@bcra.gov.ar. Asimismo, deberán ser incluidas en la presentación semanal en soporte óptico.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

También, en dicho sitio en la Sección Novedades, se encontrará el archivo con la planilla que permitirá cumplimentar la remisión de información diaria.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebish", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Stella M. Falcón
Subgerente de Emisión de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen
Informativo

ANEXOS:

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Esta información se presentará en CD con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual. En el caso de las Casas, Agencias y Oficinas de Cambio deberá estar suscripto por su Presidente o Máximo Responsable.

El presente régimen informativo tendrá frecuencia semanal y el vencimiento para la presentación de las informaciones operará el segundo día hábil siguiente a la semana informada.

Se deberán remitir los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A) Operaciones realizadas en el mercado oficial de cambio
- B) Operaciones realizadas en el mercado libre de cambio

Las informaciones correspondientes al Apartado B deberán adelantarse al cierre de las operaciones diarias a la siguiente dirección de e-mail regimen.informativo@bcra.gov.ar. El mail deberá tener la siguiente leyenda en el campo Asunto: Mercado Libre
En el caso que no se registren operaciones en el día se deberá enviar el mail con la planilla en blanco.

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

A - OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO OFICIAL DE CAMBIO

1. Número de orden: La numeración se deberá asignar correlativamente por año y según se trate de operaciones de compras o ventas, de acuerdo con lo consignado en la respectiva solicitud del cliente.

2. Identificación del solicitante

2.1. Denominación.

2.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

2.1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa.

2.2. Identificación.

2.2.1. Tipo.

Administración Federal de Ingresos Públicos (código 11).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

- Clave de Identificación (C.D.I.).

Residentes en el exterior (código 99).

2.2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

3. Domicilio del solicitante:

Calle; número; Localidad, Código Postal.

Se deberá presentar en el régimen informativo únicamente el código postal, los restantes datos quedaran a disposición de la SEFyC.

4. Fecha de declaración de la operación

5. Moneda: Según el código de moneda SWIFT

6. Importe: en dólares

7. Pagador / Beneficiario del exterior: Denominación

8. Domicilio del Pagador / Beneficiario del exterior:

Calle; número; Localidad, Código Postal.

Estos datos no serán incluidos en el régimen informativo quedando a disposición de la SEFyC.

9. Código de país correspondiente al domicilio del Pagador / Beneficiario del exterior:

Según el código SWIFT

10. Banco pagador / receptor del exterior: código SWIFT

11. Concepto de la operación: Se informará el código de acuerdo con el detalle de operaciones del Anexo.

12. Descripción de la operación: Se detallarán las características principales de la operación.

Este dato no será incluido en el régimen informativo quedando a disposición de la SEFyC.

13. Permiso de embarque: Se identificará el número respectivo de tratarse de una operación de comercio exterior.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª. | Comunicación "A" 3450 | Vigencia: 25.01.02 | Página 3 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

B - OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO LIBRE DE CAMBIO

Para cada día de la semana informada se consignarán los siguientes datos:

1. Compras a clientes

1.1. Cantidad de operaciones cursadas

1.2. Importe: Corresponderá al total de las operaciones (en dólares).

1.3. Tipo de cambio promedio ponderado: Total abonado en pesos por la compra a clientes / Importe total de las operaciones (en dólares).

2. Ventas a clientes

2.1. Cantidad de operaciones cursadas

2.2. Importe: Corresponderá al total de las operaciones (en dólares).

2.3. Tipo de cambio promedio ponderado: Total recibido en pesos por la venta a clientes / Importe total de las operaciones (en dólares).

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

1. OPERACIONES A SER CURSADAS POR EL MERCADO OFICIAL DE CAMBIOS.

1.1. Compras de Cambio a clientes.

1.1.1. Operaciones de liquidación obligatoria.

- a) Valor FOB de las exportaciones de mercaderías, dentro de los plazos que establezca la Secretaría de Industria y Comercio. (101010100).
- b) Cobros anticipados de exportaciones(101010200).
- c) Prefinanciación y financiación de exportaciones(101010300).
- d) Las indemnizaciones por siniestros relacionados con el comercio exterior, recibidas por los asegurados que pagaron sus primas a través del Mercado Oficial de Cambios, dentro de los 5 días hábiles de percibidas(101010400).
- e) Fletes ganados por buques y aeronaves locales, deducidas las sumas destinadas a la atención de las unidades en el exterior. Comprende a los producidos por medios locales de transporte internacional terrestre de carga, como así también a los fletes por remesas recibidas en pago de exportaciones que incluyan ese concepto como condición de venta(101010500).
- f) Gastos en el país de buques, aeronaves y medios de transporte internacional terrestre de carga extranjeros(101010600).
- g) Arrendamiento de buques, aeronaves y demás medios locales de transporte terrestre de carga(101010700).
- h) Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos argentinos(101010800).
- i) Opción de venta de saldos según apartados b y c del punto 2.2. de la Comunicación A 3426. (101010900).

1.1.2. Aplicación de fondos en el exterior admitidos.

Se encuentran excluidos de la obligación de liquidar las divisas provenientes de operaciones de exportaciones de bienes del punto 1.1.1.a., los cobros que se apliquen a la cancelación de obligaciones contraídas por los exportadores emergentes de:

- a) Prefinanciación, financiación (obligaciones por capital) y cobros anticipados de exportaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales, cualquiera sea su fuente de financiamiento(101020100).

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª. | Comunicación "A" 3450 | Vigencia: 25.01.02 | Página 5 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- b) Prefinanciación, financiación (obligaciones por capital) y cobros anticipados de exportaciones obtenidos directamente del exterior, ingresadas al sistema financiero en el período 6.12.01/10.01.02 o por el Mercado Oficial de Cambios desde el 11.01.02 (101020200).
- c) Financiaciones (obligaciones por capital) por contratos vigentes al 30.11.01, cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos provenientes de exportaciones(101020300).
- d) Otros préstamos de prefinanciación (obligaciones por capital) y cobros anticipados de exportaciones concertados con anterioridad al 06.12.2001(101020400).
- e) Capital de obligaciones financieras con el exterior vigentes al 30.11.01 que se reestructuren a mas de 3 años de plazo a partir de cada vencimiento(101020500).
- f) Las divisas originadas en las actividades respecto de las que se hayan otorgado excepciones específicas en la materia mediante ley nacional, contratos con el Estado Nacional o por decretos del Poder Ejecutivo Nacional(101020600).

1.1.3. Otros conceptos

Desembolsos en el país de préstamos de:

- a) Organismos internacionales (101030100)
- b) Agencias oficiales de crédito y/o garantizados por estas agencias(101030200)
- c) Bancos del exterior que participen en el financiamiento de proyectos de inversión cofinanciados por organismos internacionales(101030300)
- d) Bancos del exterior que participen en el financiamiento de proyectos de inversión no cofinanciados por organismos internacionales(101030400)

1.2. Ventas de Cambio a clientes.

1.2.1. Importaciones con intervención bancaria.

1.2.1.1. Créditos documentarios, cobranzas documentadas con letras avaladas o no y su correspondiente financiamiento, y operaciones "stand by" o garantizadas por entidades financieras locales que amparen la financiación del exterior de importaciones de bienes con embarques realizados a partir del 11.1.02.

- a) Materias primas y bienes intermedios, según las posiciones arancelarias y plazo de pago que determine la Secretaría de Industria y Comercio(102010101).

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª. | Comunicación "A" 3450 | Vigencia: 25.01.02 | Página 6 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- b) Productos críticos, según las posiciones arancelarias y plazo de pago que determine la Secretaría de Industria y Comercio(102010102).
- c) Bienes de capital, según las posiciones arancelarias que determine la Secretaría de Industria y Comercio(102010103).
- d) Insumos, equipos y repuestos destinados a reparación, mantenimiento o reemplazo de partes de centrales nucleares. Los pagos de estos productos podrán realizarse por anticipado de acuerdo con las modalidades comerciales aplicables. El importador deberá demostrar dentro de los 90 días de la fecha de pago, la efectiva nacionalización de dichos bienes ante la entidad financiera interviniente. (102010105)
- e) Mercaderías en general, según las posiciones arancelarias y plazos que determine la Secretaría de Industria y Comercio(102010104).

1.2.1.2. Créditos documentarios abiertos antes del 11.1.02 y cobranzas documentadas con letras avaladas o no, y su correspondiente financiamiento, y operaciones “stand by” o garantizadas por entidades financieras locales que amparen la financiación del exterior de importaciones de bienes, con embarques realizados hasta el 10.1.02, y vigentes a la primera de dichas fechas.

- a) Con vencimiento a partir del 11.01.2002(102010201).
- b) Con vencimientos ocurridos entre el 03.12.2001 y el 10.01.2002, que se mantengan impagos a la fecha de vigencia de la presente Comunicación –11.01.02-(102010202).
- c) Cobranzas documentadas a plazo, registradas por las entidades al 30.11.2001 y entre el 03.12.2001 y el 10.01.2002 recibidas de corresponsales del exterior, y presentadas por los importadores en documentos originales(102010203).
- d) Cobranzas documentadas a la vista, recibidas exclusivamente de corresponsales del exterior, pendientes de pago(102010204).

1.2.2. Cuentas corrientes pendientes de pago al 10.01.2002(102020000).

1.2.3. Las importaciones de materias primas y de bienes intermedios que la Secretaría de Industria y Comercio determine y que tengan fecha de embarque posterior al 10.1.02, podrán pagarse al contado, cualquiera fuese la forma de instrumentación, cuando simultáneamente la empresa ingrese por el mercado oficial una prefinanciación de exportaciones del exterior por un monto no inferior a la venta de cambio (102030000)

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª. | Comunicación “A” 3450 | Vigencia: 25.01.02 | Página 7 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- 1.2.4. Cancelación de obligaciones por capital de préstamos otorgados por: a) organismos internacionales, b) agencias oficiales de crédito y/o garantizados por estas agencias y c) bancos del exterior que participen en la financiación de proyectos de inversión. Se requerirá previa conformidad del Banco Central para la cancelación de deudas con bancos del exterior cuando en la financiación del proyecto de inversión no participe un organismo internacional. La liquidación se efectuará por el Mercado Oficial de Cambios o por el que opere según la regulación vigente en oportunidad del pago de los servicios de capital (102050000)
- 1.2.5. Cancelación de obligaciones financieras con el exterior (capital e intereses) contraídas hasta el 31.12.01 y adeudadas al 11.1.02, cuando el pago corresponda a servicios vencidos o a vencer por ambos conceptos que se prorroguen, como mínimo, por un año. Estas operaciones deberán contar con la previa conformidad del Banco Central y haber cumplido con el régimen informativo correspondiente. La liquidación se efectuará por el Mercado Oficial de Cambios o por el que opere según la regulación vigente en oportunidad del pago de los servicios de capital e intereses (102060000).
- 1.2.6. Cancelación de prefinanciamientos y anticipos de exportación por cobros de exportaciones liquidados por cuentas convenio (102070000)
- 1.2.7. Otros conceptos.

La entidad interviniente deberá verificar que se trata de operaciones genuinas y retendrá en original o copia, según el caso, la documentación justificatoria del pago a ser cursado.

- El valor de los fletes, seguros y gastos consulares originados en el comercio de mercancías que se cursen por el Mercado Oficial de Cambios. Tratándose de operaciones de exportación, la falta de ingreso del valor FOB en término, motivará el reintegro de los importes pagados al Mercado Oficial de Cambios. Este reintegro, que deberá ser efectuado por el exportador ante la entidad autorizada interviniente, será irreversible cualquiera sea la causa que motivó el incumplimiento(102040100).
- Primas de seguros para la cobertura de riesgos de cascos marítimos o aéreos de empresas transportadoras locales de mercancías y los complementarios correspondientes a esa actividad, que comprenden responsabilidad civil y protección e indemnidad(102040200).
- Las remesas de fondos recaudados en el país, en concepto de fletes realizados por empresas extranjeras de transporte internacional de mercaderías, previa deducción de los gastos locales(102040300).
- Los pagos correspondientes a gastos en el exterior de medios locales de transporte internacional(102040400).

| | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|
| Versión: 2ª. | Comunicación "A" 3450 | Vigencia: 25.01.02 | Página 8 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------|

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- Los pagos vinculados con el arrendamiento de buques y aeronaves para transporte de carga y maquinarias. En el caso de buques y aeronaves se exigirá complementariamente una certificación extendida por la Secretaría de Estado competente y por el Consejo de la Industria Aeronáutica dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, respectivamente. En el caso de maquinarias corresponderá la presentación del respectivo contrato de arrendamiento certificado e intervenido por el Consulado Argentino en el país de origen, debiendo presentarse en cada caso, las correspondientes facturas con imputación a tal contrato y el despacho a plaza que acredite la importación temporaria con antelación al pago(102040500).
- Alquiler de contenedores en el exterior por empresas locales(102040600).
- Pagos en concepto de compras de medicamentos y tratamientos médicos en el exterior por personas físicas, instituciones oficiales, obras sociales y asociaciones sin fines de lucro creadas para atender ese tipo de necesidades. Deberá presentarse certificación extendida por la autoridad de los gobiernos nacional, provincial o municipal competente en la materia(102040700).
- Viáticos y gastos relacionados con misiones oficiales al exterior, con ajuste a las disposiciones generales que rigen en la materia(102040800).
- Capital de obligaciones financieras vigentes al 30.11.01 con acreedores del exterior que se reestructuren a mas de 3 años de plazo a partir de cada vencimiento. La cancelación del capital se efectuará por el Mercado Oficial de Cambios o el mercado que tenga vigencia en oportunidad de su vencimiento. Para la vigencia de este ítem. los deudores deberán haber dado cumplimiento a las normas del Régimen Informativo correspondiente(102040900).
- Cancelación por parte del Gobierno Nacional de servicios -incluyendo comisiones y otros gastos asociados- de la deuda pública nacional, cualquiera sea la forma de instrumentación(102041000).
- Pago de cuotas a organismos internacionales correspondientes al sector público nacional(102041100).
- Gastos de embajadas, consulados y representaciones oficiales argentinas en el exterior(102041200).
- Becas y gastos de estudio a cargo de organismos oficiales nacionales(102041300).
- Cancelación de servicios de la deuda pública provincial y municipal contraída en el exterior, cualquiera sea la forma de instrumentación, siempre el endeudamiento haya contado con la autorización previa ante el Ministerio de Economía de la Nación(102041400).

| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL |
| | 12 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.) |

- Compras de marcas y patentes farmacéuticas para la producción local de productos medicinales de uso humano, y las cancelaciones de los servicios de capital de obligaciones con el exterior por este concepto adeudadas al 10.1.02, siempre que cuenten con una garantía de una entidad financiera local. Las nuevas operaciones concretadas a partir del 11.1.02, deberán contar con la conformidad previa del Banco Central, antes de acceder al Mercado Oficial de Cambios. En todos los casos, será necesario contar con una certificación del Ministerio de Salud Pública (102041500).
- Cancelación de deudas según Ley 25.561 – relación de cambio \$1 = u\$s 1 (102041600).
- Cancelación de deudas según Ley 25.561 – relación de cambio \$1,4 = u\$s 1 (102041700).



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

23.1. Instrucciones generales.

23.1.1. La información se grabará en dos archivos denominados "MEROFI.TXT" (diseño 2711) y "MERLIB.TXT" (diseño 2712), que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 23.4., los que deberán grabarse en el directorio raíz de un CD exclusivo para este régimen y para cada período.

23.1.2. Ambos archivos deberán presentarse siempre. En aquellos períodos en que no se registren operaciones se deberán enviar el/los archivo/s vacío/s.

23.1.3. Se consignará en la etiqueta externa del CD el período informado, el cual corresponderá al último día hábil de la semana anterior.

23.2. Instrucciones particulares.

23.2.1. Diseño 2711.

23.2.1.1. En el campo 3 "Fecha de información" se consignará el último día hábil de la semana que se informa.

23.2.1.2. En el campo 4 "Número de orden" se asignará una numeración correlativa según se trate de operaciones de compra o de venta. Esta diferenciación se efectuará a través del código de concepto (campo 15).

23.2.1.3. En caso de tratarse de un residente en el país, se consignará en el campo 6 el tipo de identificación 11, y en el campo 7 el número correspondiente a su CUIT/ CUIL / CDI.

Se utilizará el código 99 en el campo 6 para residentes en el exterior que no cuenten con la clave de identificación fiscal. El número de identificación se formará de la siguiente manera:

- En los 5 primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante, que será el número de la cuenta corriente en pesos abierta en esta Institución o el que se le asigne, según corresponda.
- En los 3 siguientes se incluirá el "Código de países y territorios" de residencia de las personas, según la tabla consignada en el apartado K de la Comunicación "A" 3147.
- En los tres restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas.

23.2.1.4. El campo 16 "Permiso de embarque" sólo se integrará en caso de tratarse de una operación de comercio exterior.

Para los conceptos de operación 101010900, 102041600 y 102041700 sólo se integrarán los campos 1 a 3, 11, 15 y 17. Los restantes campos se completarán con ceros o blancos, según corresponda.



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

23.2.2. Diseño 2712

23.2.2.1. En el campo 3 "Fecha de información" se consignará el último día hábil de la semana que se informa.

23.2.2.2. Se informarán los días en que se registren operaciones de compra y/o venta en el Mercado libre de cambios. Los días en que no se registren operaciones no se informarán.

23.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el B.C.R.A. emitirá el pertinente comprobante de validación.

En el caso de detectarse errores, se seguirán las instrucciones descritas en el punto 1.3.4. –Sección 1- de este texto ordenado para el retiro de los listados.

23.4. Diseños de registro.



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

| Denominación: Operaciones realizadas en el Mercado Oficial de Cambio | | | | Hoja 1 de 1 |
|---|--|-------------|----------|---|
| Nº Campo | Nombre | Tipo (1) | Longitud | Observaciones |
| 1 | Código de diseño | Carácter | 4 | Constante 2711 |
| 2 | Código de entidad | Numérico | 5 | El que corresponde a la cuenta corriente en pesos o en su defecto el asignado por esta Institución. |
| 3 | Fecha de información | Numérico | 8 | AAAAMMDD Pto. 23.2.1.1. de estas instrucciones |
| 4 | Número de orden | Numérico | 7 | Pto. 23.2.1.2. de estas instrucciones |
| 5 | Denominación del solicitante | Carácter | 60 | |
| 6 | Tipo de Identificación del solicitante | Numérico | 2 | Pto. 23.2.1.3. de estas instrucciones |
| 7 | Número de Identificación del solicitante | Numérico | 11 | Pto. 23.2.1.3. de estas instrucciones |
| 8 | Código Postal del solicitante | Carácter | 10 | |
| 9 | Fecha de declaración de la operación | Numérico | 8 | AAAAMMDD |
| 10 | Moneda | Carácter | 3 | De acuerdo a codificación de Currency Codes del SWIFT |
| 11 | Importe | Numérico | 11 | Pto. 6. de TO |
| 12 | Denominación del Pagador / Beneficiario del exterior | Carácter | 60 | |
| 13 | País del Pagador / Beneficiario del exterior | Carácter | 2 | De acuerdo a codificación de Country Codes del SWIFT |
| 14 | Banco pagador / receptor del exterior | Carácter | 12 | De acuerdo a codificación SWIFT |
| 15 | Concepto de la operación | Numérico | 9 | Según Anexo del TO |
| 16 | Permiso de embarque | Carácter | 16 | |
| 17 | Rectificativa | Carácter | 1 | Consignar "R" en caso de rectificativa; de lo contrario consignar "N". |

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.
TO: Texto ordenado del régimen informativo de Operaciones de Cambios



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

| Denominación: Operaciones realizadas en el Mercado Libre de Cambios | | | | Hoja 1 de 1 |
|---|-----------------------------------|----------|----------|---|
| N° Campo | Nombre | Tipo (1) | Longitud | Observaciones |
| 1 | Código de diseño | Carácter | 4 | Constante 2712 |
| 2 | Código de entidad | Numérico | 5 | El que corresponde a la cuenta corriente en pesos o en su defecto el asignado por esta Institución. |
| 3 | Fecha de información | Numérico | 8 | AAAAMMDD Pto. 23.2.2.1 de estas instrucciones |
| 4 | Fecha de operaciones | Numérico | 8 | AAAAMMDD Pto. 23.2.2.2 de estas instrucciones |
| 5 | Tipo de operación | Numérico | 1 | 1 – Compras; 2- Ventas |
| 6 | Cantidad de operaciones cursadas | Numérico | 7 | |
| 7 | Importe | Numérico | 11 | |
| 8 | Tipo de cambio promedio ponderado | Numérico | 6 | (2) |
| 9 | Rectificativa | Carácter | 1 | Consignar "R" en caso de rectificativa; de lo contrario consignar "N". |

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) Considerar las primeras dos posiciones para los enteros y las cuatro restantes para los decimales, sin colocar puntos ni comas.



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

23.5. Entrega de la información.

23.5.1. La entrega de CD se efectuará en Reconquista 266, Planta Baja, en el horario de 10 a 15.

23.5.2. Modelo de etiqueta externa del CD.

Contendrá el código y nombre de la entidad, la leyenda "Operaciones de Cambios" y la fecha de la información (por ejemplo 18/01/2002). No deberá ser manuscrita.

23.6. Modelo de comprobante de validación

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias Gerencia de Gestión de la Información</p> <p style="text-align: center;"><u>COMPROBANTE DE VALIDACION</u></p> <p>Entidad: Banco de la Nación Argentina</p> <p>Información sobre: Operaciones de Cambios</p> <p>Período informado: 18/01/2002</p> <p>Por la presente señalamos que la información suministrada en el CD presentado no contiene errores de validación</p> |
|---|

23.7. Tabla de errores de validación.



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 01 | FALTA ARCHIVO | Se omitió el archivo de referencia. |
| 02 | LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE | La grabación del registro no se efectuó según el diseño correspondiente. |
| 03 | CODIGO DE DISEÑO INVALIDO | El código de diseño no es 2711 para el archivo "MEROFI.TXT" o 2712 para el archivo "MERLIB.TXT". |
| 04 | ENTIDAD MAL INFORMADA | El código de entidad informado no es correcto. |
| 05 | FECHA DE INFORMACIÓN ERRÓNEA | Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 20021335), contiene caracteres no numéricos o todos ceros o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento o no corresponde al último día hábil del período informado. |
| 06 | CAMPO RECTIFICATIVA MAL INFORMADO | El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite los caracteres "N" y "R". |
| 07 | INFORMACIÓN YA PRESENTADA Y ACEPTADA | Se remitió información correspondiente a un período ya validado habiéndose completado el campo Rectificativa con N. |
| 08 | RECTIFICATIVA MAL INGRESADA | Se remitió información rectificativa correspondiente a un período no validado. |
| 09 | FALTA INFORMACIÓN OBLIGATORIA | Se omitió integrar los datos del campo de referencia (según punto 23.2.1.4 de estas instrucciones para el diseño 2711). |
| 10 | CAMPO NUMERICO MAL INFORMADO | El campo de referencia contiene caracteres no numéricos o todos ceros. |
| 11 | NUMERO DE ORDEN MAL INFORMADO | El número del orden contiene blancos o caracteres no numéricos. |
| 12 | TIPO DE IDENTIFICACIÓN MAL INFORMADO | Distinto de 11 o 99. |
| 13 | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN MAL INFORMADO | El número de identificación informado en el campo 7 es igual a cero o contiene uno o más caracteres no numéricos o no corresponde a CUIT/CUIL/CDI para campo 6 = 11 o el dígito verificador no es correcto, o bien no se siguieron las instrucciones del punto 23.2.1.3. para el tipo de identificación 99. |



| | |
|---------|---|
| B.C.R.A | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS |
| | Sección 23. OPERACIONES DE CAMBIOS |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|------------------------------------|---|
| 14 | FECHA DE DECLARACIÓN MAL INFORMADA | Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 20011335) o contiene caracteres no numéricos o todos ceros. |
| 15 | MONEDA MAL INFORMADA | El código de moneda informado en el campo 10 no coincide con ninguno de los habilitados (Currency Codes del SWIFT). |
| 16 | PAIS MAL INFORMADO | El código de país informado en el campo 13 no coincide con ninguno de los habilitados (Country Codes del SWIFT). |
| 17 | BANCO PAGADOR MAL INFORMADO | El código de banco pagador informado en el campo 14 no coincide con ninguno de los habilitados (del SWIFT). |
| 18 | CONCEPTO MAL INFORMADO | El código de concepto informado en el campo 15 no coincide con ninguno de los habilitados. |
| 19 | REGISTRO DUPLICADO | Se informó más de un registro del mismo tipo (compra / venta) con igual número de orden en el archivo "MEROFI.TXT" o con igual fecha de operaciones y tipo de operación en el archivo "MERLIB.TXT". |
| 20 | OPERACIÓN YA REGISTRADA | El número de orden informado ya fue asignado en otra presentación a otra operación del mismo tipo (compra / venta). |
| 21 | FECHA DE OPERACIONES MAL INFORMADA | Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 20021335) o contiene caracteres no numéricos o todos ceros o la fecha informada no corresponde al período habilitado. |
| 22 | TIPO DE OPERACIÓN MAL INFORMADO | El campo tipo de operación sólo admite los valores 1 y 2. |